



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdo. Principal)
DEMANDANTE: MARTHA ELBA GRANADOS MEDINA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA INÉS GRANADOS FORERO
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00146-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por el endosatario en procuración de Martha Elba Granados Medina, en contra de Herederos Indeterminados de Clara Inés Granados Forero, para el cobro de las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 1 fecha de vencimiento del 1 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se constata que es procedente librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y los títulos aportados los del artículo 422 del ibidem, así como los requisitos del artículo 709 del C. de Co. Se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, como quiera las obligaciones solicitadas se estiman en sumas que no superan los 40 S.M.M.L.V.

Sobre los intereses remuneratorios el despacho se abstendrá de librar mandamiento, como quiera que revisado el pagaré no contiene fecha de creación y la fecha del 30 de julio de 2022 fue establecida en el endoso en procuración. Lo anterior, en los términos del artículo 430 del C.G.P. que preceptúa que el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE mandamiento de pago en contra de los herederos indeterminados de Clara Inés Granados Forero y a favor Martha Elba Granados Medina, por:

1. La suma de **CIENTOVEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**, por concepto de capital de la obligación contentiva en el pagaré No. 1.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa del 2% mensual, sobre el capital señalado en el numeral anterior, desde el 2 de diciembre de 2022 y hasta que se produzca su pago.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO. Los herederos indeterminados de Clara Inés Granados Forero serán notificados en los términos del art. 108 del C.G.P., el cual deberá realizarse por una sola vez en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva”, en garantía de la población rural, precisando que deberán comparecer por intermedio del email j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar la remisión del digital de la demanda y sus anexos.

Cumplido lo anterior, introdúzcase el emplazamiento a la plataforma TYBA, y cumplido el término désígnese curador en la causa, de no comparecer pasivo alguno. Término de traslado de la demanda **DIEZ DÍAS (10) días**.

TERCERO. NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses remuneratorios, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. RECONOCER como endosatario en procuración al abogado Luis Ignacio Jiménez Alba (T.P. 44.591 del C.S.J)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy **cuatro (4) de agosto de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a58d931b38f728193ae529a9415c96704d390b08df0d9793c82de6301c3752**

Documento generado en 03/08/2023 02:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>